República de Colombia

82 a

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

RESOLUCION NUMERO 01358 DE 1.9.....

(- 1 DIC. 1972)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de la facultad que le confiere el ordinal n) del artículo 1o. del Decreto 2703 de 1959, y

C O N S I D E R A N D O :

A) Que el doctor JAIME FORERO CIFUENTES, vecino de Pereira, con cédula de ciudadanía número 398162, en su calidad de presidente de la Entidad denominada " LIGA DE NATACION DE RISARALDA " con sede en Pereira, solicita de esta Gobernación se le conceda Personería Jurídica a la nombrada Institución;

B) Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas de las actas sobre constitución de la Entidad, elección de dignatarios y estatutos que la van a regir;

C) Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos de moral y de órden legal, tanto en su organización como en el objeto sin ánimo de lucro que persigue, cuya finalidad será la natación, los clavados, el waterpolo y nado sincronizado, fomentar y dirigir, reglamentar y velar por el desarrollo del deporte en Risaralda, patrocinar torneos y campeonatos y participar en competencias nacionales, con sujeción a los estatutos y reglamentos de la Federación Colombiana de Natación;

D) Que se han llenado las formalidades prescritas por el ordinal 44 de La Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y .. 1510 de 1944;

E) Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole la Personería Jurídica solicitada, y

83

26

F) Que el ordinal n) del artículo 1o. del Decreto 2703 de 1959, confirió a los Gobernadores la facultad de otorgar Personería Jurídica a Entidades como la que aquí se trata,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: CONCEDESE PERSONERIA JURIDICA A LA LIGA DE NATACION DE RISARALDA, con domicilio en Pereira.

ARTICULO SEGUNDO: El presidente de dicha Entidad doctor JAIME PORRO CIFUENTES QUIEN según los estatutos es su representante legal, queda inscrito en los libros que para tal efecto se llevan en esta Gobernación y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental y comenzará a regir quince días después de llenado este requisito....(art. 4o. Decreto 1326 de 1922).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN PEREIRA A, 1 DIC. 1972

MARIO JIMENEZ CORREA
GOBERNADOR

ORIGINAL FIRMADO FABIO GOMEZ BOTERO

OCTAVIO RAMIREZ ALVAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

FABIO GOMEZ BOTERO
JEFE OFICINA JURIDICA

24